



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00278-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-995

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el doctor Ferney Celis López a nombre del señor Gustavo A Jaramillo Sossa contra los señores Luz Deisy Jiménez Corral y Euclides de Jesús Osorio será inadmitida porque:

1. No cumple el núm. 10 del art. 82 del CGP, pues no determina la dirección electrónica del demandante.

2. No se cumple con lo reglado en el art. 5 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, pues en el poder aportado no se señala expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, misma que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior y en tanto se aporta poder debidamente otorgado, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el señor Gustavo A Jaramillo Sossa contra los señores Luz Deisy Jiménez Corral y Euclides de Jesús Osorio.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: En tanto se aporta poder con el lleno de los requisitos de ley, **ABSTENERNOS** de reconocer personería al doctor Ferney Celis López.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a84d044be1a36b68c70d0227b7d1dc5146ded03af8e1aacd5e52acf69f8c02

Documento generado en 14/09/2021 02:20:12 PM

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>